ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

RECIBIDO
20 ENE 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIE
28 ENE 2025
SECRETARIA
A.M P.M

DECRETO DE ALCALDÍA N° 538

LA LIGUA, 20 ENE 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N° 58, de fecha 06 de enero de 2025, que aprueba programa municipal Expo La Ligua Emprende 2025.
6. Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2025, que suplementa el programa municipal Expo La Ligua Emprende 2025.
7. Decreto de Alcaldía N° 386, de fecha 14 de enero de 2025, que complementa el programa municipal Expo La Ligua Emprende 2025.
8. Convenio de Colaboración de fecha 17 de enero de 2025, suscrito con Club Deportivo Flecha y Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Ltda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e), k) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°58, de fecha 06 de enero de 2024, se sancionó el programa municipal denominado "EXPO La Ligua Emprende 2025", que fue suplementado por Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2024, y complementado por Decreto de Alcaldía N°386, de fecha 14 de enero de 2025, cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y micro empresariales de la zona.

4. Que, para el correcto desarrollo de las actividades artísticas, culturales, de promoción del empleo, fomento productivo u otras, que se desarrollarán con ocasión de la realización de la actividad municipal EXPO La Ligua Emprende 2025, se requiere contar con un inmueble que cuente con las capacidades para albergar a un gran número de personas, cumpliendo con ello una porción del Lote 1A-2 de propiedad del Club Deportivo Flecha y actualmente arrendado a Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Ltda-, con el fin de destinarlo al funcionamiento de locales, puestos, stands o dependencias similares, así como al desarrollo de las otras actividades programadas.

5. Que, siendo así las cosas, con fecha 17 de enero de 2025 la Ilustre Municipalidad de La Ligua suscribió Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Flecha y Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Ltda.

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE y **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de enero de 2025, por la Ilustre Municipalidad de La Ligua con el Club Deportivo Flecha y Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Ltda., cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CLUB DEPORTIVO FLECHA
Y
SOCIEDAD COMERCIAL Y ENTRETENCIONES M&C LIMITADA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 17 de enero de 2025, ante doña **MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**, Secretaria Municipal, comparecen: por una parte, el **CLUB DEPORTIVO FLECHA**, R.U.T. N° 82.392.200-0, Inscripción N° 69969 en el Servicio de Registro Civil e Identificación, representada por su Presidente, don **ALDO GONZÁLEZ BERRÍOS**, cédula de identidad y rol único tributario Nº 19.760.578-2, chileno, soltero, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Esmeralda N° 311, ciudad y comuna de La Ligua, y **SOCIEDAD COMERCIAL Y ENTRETENCIONES M&C LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 76.155.812-9, representada, según se acreditará, por don **CRISTIÁN ALEJANDRO MENARES ESPINOZA**, chileno, casado bajo sociedad conyugal, comerciante, cédula de identidad y rol único tributario N° 9.289.141-0, y por don **MIGUEL ÁNGEL BONILLA VIDELA**, chileno casado bajo régimen de separación total de bienes, comerciante, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.388.194-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Dueñas N° 359, San Pedro Quillota, de paso por esta ciudad, y, por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua; todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas anotadas y por este acto han convenido en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que a continuación se pasa a exponer:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Que, corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario y, según dispone el artículo 4, letras a), d), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: Que, en dicho contexto, mediante el Decreto de Alcaldía N°58, de fecha 06 de enero de 2025, se sancionó el programa municipal denominado "EXPO La Ligua Emprende 2025", que fue suplementado por Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2025, cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y micro empresariales de la zona; programa que para el correcto desarrollo de las actividades artísticas, culturales, de promoción del empleo, fomento productivo u otras, que se desarrollarán requiere contar con un inmueble que cuente con las capacidades para albergar a un gran número de personas y con el fin de destinarlo al funcionamiento de locales, puestos, stands o dependencias similares, así como al desarrollo de las otras actividades programadas.

CUARTO: Que, el Club Deportivo Flecha es dueño de la propiedad individualizada como Lote número Uno A guion Dos, resultante de la subdivisión del Lote número Uno A, ubicado en la ciudad y comuna de La Ligua, calle Portales número mil quinientos cincuenta y cinco; subdivisión que fue aprobada por Resolución número Uno, de fecha once de enero del año dos mil doce, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. El plano de subdivisión del Lote Uno A guion Dos, se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del año dos mil doce, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, el cual, conforme a su título inscrito y plano mencionado, tiene los siguientes deslindes: **Al Norte**, Tramo G guion B en noventa y uno coma cero cero metros, con calle Portales; **Al Sur**, Tramo I guion H en noventa y uno coma cero cero metros, con Lote Uno A guion Uno; Al Oriente, Tramo G guion H en setenta coma cero cero metros con Lote U[No A guión Uno; y **Al Poniente**, Tramo B guion I en setenta coma cero cero metros con otros propietarios, el cual encierra una superficie de seis mil trescientos setenta metros cuadrados; propiedad que rola inscrita a fojas doscientos veintidós vuelta número doscientos veintiocho del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. Rol de Avalúo N°191-27.

QUINTO: Que, por su parte, la Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada es arrendataria del inmueble individualizado en la cláusula anterior, según consta en escritura pública de fecha 23 de junio del año 2023, extendida ante el Notario Titular de La Ligua, don Alejandro Patricio Gómez Cortés, y anotada en el Repertorio N°1399.

SEXTO: Que, por el presente acto, las partes comparecientes vienen en formalizar un Convenio de Colaboración, mediante el cual el Club Deportivo Flecha, en su calidad de dueño, y la Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada, en su calidad de arrendataria, de la propiedad individualizada en la cláusula cuarta, respectivamente, vienen en otorgar su autorización a la Ilustre Municipalidad de La Ligua para que use y goce gratuitamente de una porción determinada del inmueble singularizado en la cláusula cuarta del presente instrumento para que ejecute y desarrolle la tradicional Expo La Ligua Emprende 2025, quedando por este acto facultada para desarrollar en dicho espacio cuanta actividad estime pertinente vinculada a la ejecución de la misma, conforme a sus facultades legales y especialmente a todas las funciones que le competen en las áreas del turismo, el deporte y la recreación, así como toda otra que no sea contraria a la Constitución y las leyes de la República; porción de terreno que se encuentra en el sector Poniente de la propiedad matriz y que presenta los siguientes deslindes especiales: **Al Norte**, en veintisiete metros, esto es parte del tramo G-B, con calle Portales; **Al Sur**, en veintisiete metros, esto es, parte del tramo I-H, con Lote 1A-1 del mismo plano; **Al Oriente**, en setenta metros, esto es en línea paralela al tramo G-H con resto del Lote 1A-2; y, **Al Poniente**, en setenta metros con otro propietario.

SÉPTIMO: Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se compromete a hacer entrega y ceder el uso gratuito del espacio correspondiente a dos stands (correspondiente a dos kioscos), para libre disposición, en favor del Club Deportivo Flecha, quien se encontrará facultado para destinarlo o cederlo de la forma que mejor le parezca, respetando las normas legales y reglamentarias sectoriales que regulan la el evento denominado Expo La Ligua Emprende 2025, como también las leyes que regulan las actividades comerciales y en general todo el ordenamiento jurídico chileno.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio será a contar del 17 de enero hasta el 09 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, sin perjuicio que la entrega del inmueble objeto del presente acto se realizó con fecha 10 de enero de la anualidad en curso.

NOVENO: Las partes vienen en declarar expresamente que los costos que se produzcan o pudieren producirse en razón de las obligaciones contraídas en razón del presente convenio, y que han sido especificadas en las cláusulas precedentes, serán asumidas de forma íntegra por las partes comparecientes en los términos acordados.

DÉCIMO: Al término del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de La Ligua se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado; entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada.

DÉCIMO PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua nombra como Unidad Técnica del presente convenio o contraparte municipal al Administrador Ejecutivo de la Expo La Ligua Emprende 2025, según Decreto de Alcaldía N° 148, de fecha 08 de enero de 2025, quien será responsable de coordinar los asuntos que pudieren presentarse en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que la Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá poner fin al presente Convenio en cualquier momento, sin ninguna limitación de forma o tiempo, no dando derecho a ningún tipo de indemnización.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Aldo González Berríos, como representante legal del Club Deportivo Flecha, consta en el Certificado de Vigencia Provisorio N°04 de fecha 15 de enero de 2025, otorgado por la Secretaria Municipal. Por su parte, la personería de don Cristián Alejandro Menares Espinoza y de don Miguel Ángel Bonilla Videla para representar a Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada, consta en escritura pública de fecha 13 de junio de 2011, otorgada ante el Notario Público Lidia María Chahuán Issa e inscrita a fojas 206 N° 176 del año 2011 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Finalmente, la personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso; documentos todos que no son insertados, por ser conocidos de las partes suscribientes.

En señal de conformidad, el presente Convenio se firma en 6 ejemplares iguales, quedando uno en poder del Club Deportivo Flecha, uno en poder de la Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada y los cuatro restantes en poder de la Municipalidad.

2. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 17 de enero de 2025, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Jurídico
- Administrador Ejecutivo Expo
- Archivo Administración/

PPV/ACA/mfig.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
23 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CLUB DEPORTIVO FLECHA
Y
SOCIEDAD COMERCIAL Y ENTRETENCIONES M&C LIMITADA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 17 de enero de 2025, ante doña **MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**, Secretaria Municipal, comparecen: por una parte, el **CLUB DEPORTIVO FLECHA**, R.U.T. N° 82.392.200-0, Inscripción N° 69969 en el Servicio de Registro Civil e Identificación, representada por su Presidente, don **ALDO GONZÁLEZ BERRÍOS**, cédula de identidad y rol único tributario N° 19.760.578-2, chileno, soltero, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Esmeralda N° 311, ciudad y comuna de La Ligua, y **SOCIEDAD COMERCIAL Y ENTRETENCIONES M&C LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 76.155.812-9, representada, según se acreditará, por don **CRISTIÁN ALEJANDRO MENARES ESPINOZA**, chileno, casado bajo sociedad conyugal, comerciante, cédula de identidad y rol único tributario N° 9.289.141-0, y por don **MIGUEL ÁNGEL BONILLA VIDELA**, chileno casado bajo régimen de separación total de bienes, comerciante, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.388.194-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Dueñas N° 359, San Pedro Quillota, de paso por esta ciudad, y, por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua; todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas anotadas y por este acto han convenido en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que a continuación se pasa a exponer:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Que, corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario y, según dispone el artículo 4, letras a), d), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: Que, en dicho contexto, mediante el Decreto de Alcaldía N°58, de fecha 06 de enero de 2025, se sancionó el programa municipal denominado "EXPO La Ligua Emprende 2025", que fue suplementado por Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2025, cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y micro empresariales de la zona; programa que para el correcto desarrollo de las actividades artísticas, culturales, de promoción del empleo, fomento productivo u otras, que se desarrollarán requiere contar con un inmueble que cuente con las capacidades para albergar a un gran número de personas y con el fin de destinarlo al funcionamiento de locales, puestos, stands o dependencias similares, así como al desarrollo de las otras actividades programadas.

CUARTO: Que, el Club Deportivo Flecha es dueño de la propiedad individualizada como Lote número Uno A guion Dos, resultante de la subdivisión del Lote número Uno A, ubicado en la ciudad y comuna de La Ligua, calle Portales número mil quinientos cincuenta y cinco; subdivisión que fue aprobada por Resolución número Uno, de fecha once de enero del año dos mil doce, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. El plano de subdivisión del Lote Uno A guion Dos, se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del año dos mil doce, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, el cual, conforme a su título inscrito y plano mencionado, tiene los siguientes deslindes: **Al Norte**, Tramo G guion B en noventa y uno coma cero cero metros, con calle Portales; **Al Sur**, Tramo I guion H en noventa y uno coma cero cero metros, con Lote Uno A guion Uno; Al Oriente, Tramo G guion H en setenta coma cero cero metros con Lote U[No A guión Uno; y **Al Poniente**, Tramo B guion I en setenta coma cero cero metros con otros propietarios, el cual encierra una superficie de seis mil trescientos setenta metros cuadrados; propiedad que rola inscrita a fojas doscientos veintidós vuelta número doscientos veintiocho del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. Rol de Avalúo N°191-27.

QUINTO: Que, por su parte, la Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada es arrendataria del inmueble individualizado en la cláusula anterior, según consta en escritura pública de fecha 23 de junio del año 2023, extendida ante el Notario Titular de La Ligua, don Alejandro Patricio Gómez Cortés, y anotada en el Repertorio N°1399.

SEXTO: Que, por el presente acto, las partes comparecientes vienen en formalizar un Convenio de Colaboración, mediante el cual el Club Deportivo Flecha, en su calidad de dueño, y la Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada, en su calidad de arrendataria, de la propiedad individualizada en la cláusula cuarta, respectivamente, vienen en otorgar su autorización a la Ilustre Municipalidad de La Ligua para que use y goce gratuitamente de una porción determinada del inmueble singularizado en la cláusula cuarta del presente instrumento para que ejecute y desarrolle la tradicional

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Expo La Ligua Emprende 2025, quedando por este acto facultada para desarrollar en dicho espacio cuanta actividad estime pertinente vinculada a la ejecución de la misma, conforme a sus facultades legales y especialmente a todas las funciones que le competen en las áreas del turismo, el deporte y la recreación, así como toda otra que no sea contraria a la Constitución y las leyes de la República; porción de terreno que se encuentra en el sector Poniente de la propiedad matriz y que presenta los siguientes deslindes especiales: **Al Norte**, en veintisiete metros, esto es parte del tramo G-B, con calle Portales; **Al Sur**, en veintisiete metros, esto es, parte del tramo I-H, con Lote 1A-1 del mismo plano; **Al Oriente**, en setenta metros, esto es en línea paralela al tramo G-H con resto del Lote 1A-2; y, **Al Poniente**, en setenta metros con otro propietario.

SÉPTIMO: Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se compromete a hacer entrega y ceder el uso gratuito del espacio correspondiente a dos stands (correspondiente a dos kioscos), para libre disposición, en favor del Club Deportivo Flecha, quien se encontrará facultado para destinarlo o cederlo de la forma que mejor le parezca, respetando las normas legales y reglamentarias sectoriales que regulan la el evento denominado Expo La Ligua Emprende 2025, como también las leyes que regulan las actividades comerciales y en general todo el ordenamiento jurídico chileno.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio será a contar del 17 de enero hasta el 09 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, sin perjuicio que la entrega del inmueble objeto del presente acto se realizó con fecha 10 de enero de la anualidad en curso.

NOVENO: Las partes vienen en declarar expresamente que los costos que se produzcan o pudieren producirse en razón de las obligaciones contraídas en razón del presente convenio, y que han sido especificadas en las cláusulas precedentes, serán asumidas de forma íntegra por las partes comparecientes en los términos acordados.

DÉCIMO: Al término del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de La Ligua se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado; entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada.

DÉCIMO PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua nombra como Unidad Técnica del presente convenio o contraparte municipal al Administrador Ejecutivo de la Expo La Ligua Emprende 2025, según Decreto de Alcaldía N° 148, de fecha 08 de enero de 2025, quien será responsable de coordinar los asuntos que pudieren presentarse en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que la Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá poner fin al presente Convenio en cualquier momento, sin ninguna limitación de forma o tiempo, no dando derecho a ningún tipo de indemnización.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Aldo González Berríos, como representante legal del Club Deportivo Flecha, consta en el Certificado de Vigencia Provisorio N°04 de fecha 15 de enero de 2025, otorgado por la Secretaria Municipal. Por su parte, la personería de don Cristián Alejandro Menares Espinoza y de don Miguel Ángel Bonilla Videla para representar a Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada, consta en escritura pública de fecha 13 de junio de 2011, otorgada ante el Notario Público Lidia María Chahuán Issa e inscrita a fojas 206 N° 176 del año 2011 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Finalmente, la personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso; documentos todos que no son insertados, por ser conocidos de las partes suscribientes.

En señal de conformidad, el presente Convenio se firma en 6 ejemplares iguales, quedando uno en poder del Club Deportivo Flecha, uno en poder de la Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada y los cuatro restantes en poder de la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Aldo González

ALDO GONZÁLEZ BERRÍOS
Presidente
Club Deportivo Flecha

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI
19.760.578-2

17 ENE 2025

CRISTIÁN ALEJANDRO MENARES ESPINOZA
Representante
Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI
9.289.141-0

MIGUEL ÁNGEL BONILLA VIDELA
Representante
Sociedad Comercial y Entretenciones M&C Limitada

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI
11388184-1

17 ENE 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal